



Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Puerto Iguazú

AV. CORDOBA 245 - TEL/FAX: (03757) 420599 - 3370, PUERTO IGUAZU, MISIONES, ARGENTINA

Cde. a Expte. N° 22/99. Letra C

Ciudad de Puerto Iguazú, 30 de abril de 1999.

ORDENANZA N° 20/99

VISTO lo establecido en el inciso 02 del art. 17° de la Ordenanza N° 03/99 (Ordenanza General Impositiva Ejercicio 1999) mediante el cual se establece la renovación semestral de las Libretas Sanitarias con una tasa de pesos diez (10,00); y

CONSIDERANDO:

QUE en el Artículo 25° de la Ordenanza 05/99 (Código Bromatológico) se estipula que la renovación de las Libretas Sanitarias deberá efectuarse anualmente; y

QUE La Ordenanza mencionada en segundo orden fue sancionada con posterioridad a la Ordenanza Fiscal y a efectos que no exista superposición de criterios, se debe unificar los mismos.

POR ELLO

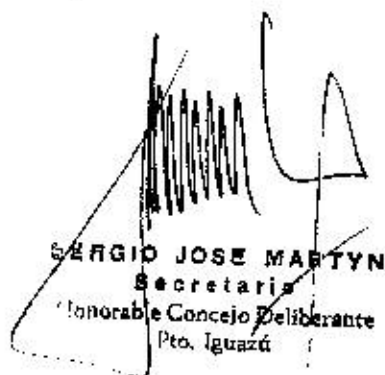
**EL HONORABLE CONCEJO DE LIBERANTE
DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZU SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

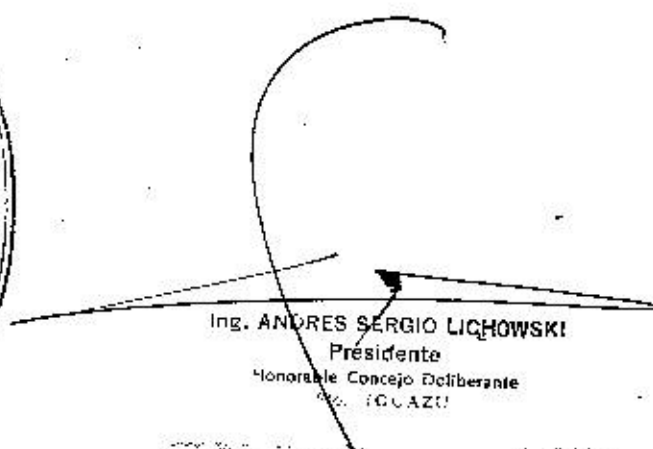
ARTICULO 1°: SUSTITUYASE el Inciso 02 del art. 17° de la Ordenanza N° 03/99 el que quedara redactado de la siguiente manera

Inciso 02 Renovación anual 10,00.

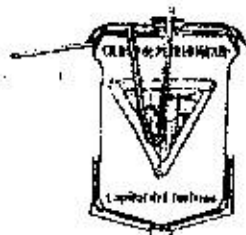
ARTICULO 2°: COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines previstos en la Carta Orgánica Municipal, art. 88, inc. "e". Registrese, Publíquese, Cumplido. ARCHÍVESE.


SERGIO JOSE MARTYN
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Pto. Iguazú




Ing. ANDRES SERGIO LICHOWSKI
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Pto. IGUAZU

Fecha	30/04/99
Acta	409
Expte.	04
Tasa	05
Imp.	99
Año	



Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Puerto Iguazú

CAPITAL DEL TURISMO

AV. CORDOBA 245 - TEL./FAX: (0757) 20599 - C.P. (3370) - PUERTO IGUAZÚ - MISIONES - ARGENTINA

Cde. a Expte. N°57/98. Letra D.E.M.

Ciudad de Puerto Iguazú, 23 de diciembre de 1998.

ORDENANZA N° 03/99

524/07/HCD
28
12
PY

VISTO Y CONSIDERANDO:

La necesidad de fijar los Derechos, Tasas y Obligaciones de los contribuyentes, por los conceptos y en las condiciones establecidas en el Código Fiscal Municipal, a partir del 1° de Enero de 1999.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD

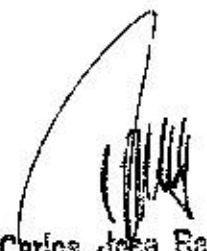
DE PUERTO IGUAZÚ SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Téngase por Ordenanza General Impositiva para ejercicio 1999, los Derechos, Tasas, Obligaciones, Gravámenes y Disposiciones en general, que forman parte de la Presente Ordenanza, como anexo I, artículos 1° al 28°.

ARTICULO 2°: Los contribuyentes y responsables de las obligaciones establecidas, abonarán los tributos por los conceptos y periodos indicados, acorde con las normas y procedimientos determinados por el Código Fiscal Municipal (CFM); la presente Ordenanza u Ordenanzas Especiales Fiscales.

ARTICULO 3°: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines previstos en la Carta Orgánica Municipal, art. 88. Inc. "e". Dese a publicidad, cumplido. ARCHÍVESE.


Carlos José Ravasi
Secretario
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazú




Ing. ANDRÉS SERGIO LICHOWSKI
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Pto. IGUAZÚ